

@Usuario de Vehículo Eléctrico

VAL 294

Asunto: Notificación de decreto de  
habilitación de distintivo ambiental "Cero  
emisiones" para estacionamiento gratuito  
de vehículos eléctricos en zonas reguladas  
por la O.R.A. en la ciudad de Valladolid

Mediante decreto n.º 4612/2020 de 15 de julio de 2020, se ha adoptado resolución del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente AI-20/2020, relativo a la habilitación de distintivo ambiental "Cero emisiones" para estacionamiento gratuito de vehículos eléctricos en zonas reguladas por la O.R.A. en la ciudad de Valladolid, incoado de oficio por la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, se formula el siguiente Informe-Propuesta

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En el año 2012 el Ayuntamiento de Valladolid, mediante Decreto de la Alcaldía nº 7054, de 13 de julio, aprueba una Tarjeta Especial del Vehículo Eléctrico, con dos categorías General y VELID (Vehículo Eléctrico de Limitadas Dimensiones, no superiores a 2,50 metros de largo y 1,30 metros de ancho), esta última inspirada en el vehículo Renault Twizy fabricado en Valladolid por FASA-Renault.

La Tarjeta Especial sirve desde entonces como acreditación de autorización de estacionamiento gratuito para los vehículos eléctricos, en su categoría General, en las zonas delimitadas en la Ordenanza municipal reguladora de los aparcamiento limitados (O.R.A.) como Azul, Naranja y aparcamientos disuasorios urbanos (ADUs). Y en la categoría VELID, además de las anteriores en las zonas reservadas a residentes (ZERES).

Esta medida de discriminación positiva hacia el vehículo eléctrico fue aprobada conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Ordenanza, que faculta a la Alcaldía, en razón del interés público de la actividad desarrollada, para otorgar tarjetas especiales sin límite de tiempo y validez anual con posibilidad de renovación. El interés municipal de la medida, explicitado en la estrategia gubernamental para el impulso del vehículo eléctrico 2010-2014, se fundamentaba en un mejor comportamiento de este tipo de vehículos para el medio ambiente urbano, con menores emisiones de ruido y emisiones contaminantes, mejor eficiencia energética e impulso de la economía local.

**Segundo.-** El Decreto municipal de 13 de julio de 2012 establecía el procedimiento de solicitud y expedición de la Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico, que correspondía a la Oficina del Vehículo Eléctrico integrada en la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, según función específicamente establecida en su Reglamento regulador (BOPVA de 14 de junio de 2012).

Página 1 de 8

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
JESUS  
GÓMEZ PÉREZ  
Fecha Firma: 21/07/2020 13:35

Fecha Copia: 28/05/2026 19:34

Código seguro de verificación(CSV): f27e58e6ee1518f5ddb52a121d4c53f91999b539  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

La Oficina del Vehículo Eléctrico, hasta el año 2019 ha contabilizado un total de 470 usuarios de esta tarjeta/distintivo especial de VE. En el siguiente cuadro resumen se recoge la evolución de las solicitudes atendidas:

AÑO	Total distintivos especiales de VE Ciudad Valladolid	categoría General	categoría VELID
2019	470	376	94
2018	350	258	92
2017	262	177	85
2016	180	96	84
2015	156	81	75

La medida se limitaba, en consonancia con la estrategia estatal, a los vehículos eléctricos “puros” (de batería, híbrido enchufable y de autonomía extendida) y excluía expresamente los vehículos híbridos que por sus características usan únicamente como fuente energética el combustible y no permite la carga de la batería por una fuente exterior de electricidad.

**Tercero.-** Esta acción junto a otras como los itinerarios VELID (que se detallan más adelante), las exenciones y modificaciones a vehículos eléctricos de varias Ordenanzas fiscales, la apuesta por una infraestructura de recarga de uso público, los convenios de colaboración para el uso del vehículo eléctrico en el reparto urbano de mercancías de última milla sostenible, o el proyecto europeo REMOURBAN con uno de sus ejes puestos en la movilidad eléctrica, culminaron en la aprobación del Programa de Vehículos Limpios del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 diciembre de 2014.

El Programa de Vehículos Limpios se integra en la actualidad como Anexo del Plan Integral de Movilidad Segura y Sostenible de la ciudad de Valladolid (PIMUSSVA) en fase de aprobación y que sustituirá al Plan Integral de Movilidad Urbana aprobado en 2004.

**Cuarto.-** Los itinerarios en vías urbanas específicas de la Ciudad, reservados a los vehículos eléctricos de la categoría VELID, fueron aprobados por Decreto nº 2.350, de 28 de febrero de 2013, que permite la circulación de vehículos eléctricos de esa categoría por carriles reservados a motos en callea Miguel Iscar, Acera de Recoletos y Plaza Zorrilla, y por Decreto nº 3.448, de 22 de marzo de 2013, que permite así mismo su circulación por las calles Ferrari, Pasión y Catedral.

**Quinto.-** El Plan de acción en situaciones de alerta por contaminación del aire urbano del Ayuntamiento de Valladolid han dado lugar a que, de facto, se hayan delimitado zonas de bajas emisiones (ZBE) en las que en fases o episodios de contaminación ambiental los únicos vehículos que podían circular por el centro urbano eran los vehículos eléctricos “puros”, es decir, aquellos que mostraban el adhesivo de la Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico municipal, coincidente con el distintivo ambiental “Cero Emisiones” aprobado por la D.G.T. y, además, los vehículos con distintivo ambiental “ECO”, es decir, vehículos híbridos enchufables con autonomía inferior a 40 kms, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

**Sexto.-** El Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016 (Plan AIRE), aprobado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de abril de 2013 y publicado en el BOE por Resolución de 30 de abril de 2013, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, afirmaba que tanto las partículas como el dióxido de nitrógeno tienen como principal fuente de emisión el tráfico de las grandes ciudades.

El Plan Aire propuso, entre otras medidas, la clasificación de los vehículos en función de su potencial contaminador, que se constituye en un instrumento al servicio de las Administraciones Públicas para la ejecución eficaz de sus competencias. En particular, permitir la identificación de los vehículos con el fin de aplicar medidas ambientales relacionadas con la gestión del tráfico como, por ejemplo, la priorización de la utilización de ciertos vehículos en determinadas vías o la exención en el pago o su bonificación en los estacionamientos regulados.

Con tal fin se crea el distintivo ambiental, consistente en un dispositivo adhesivo de ubicación interna o externa en el vehículo, permite su identificación visual e inmediata, tanto por medios humanos como automáticos, y facilita la aplicación y el control efectivo de las medidas anteriores, toda vez que las autoridades correspondientes pueden comprobar de forma inmediata que el vehículo está autorizado a circular en ese momento.

**Séptimo.-** Los distintivos ambientales fueron aprobados por la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016. Fueron el instrumento para clasificar los vehículos en función de su eficiencia energética, teniendo en cuenta el impacto medioambiental de los mismos. La clasificación del parque tiene como objetivo discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y servir a las políticas municipales, tanto en las restricciones de tráfico en episodios de alta contaminación, como en la promoción de nuevas tecnologías a través de beneficios fiscales o relativos a la movilidad y el medio ambiente.

Existen cuatro distintivos ambientales creados en función del impacto medioambiental de los vehículos. De mayor a menor eficiencia serían:



**Etiqueta 0 emisiones, Azul:** Identifica a los vehículos más eficientes. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.



**Etiqueta Eco:** Los siguientes en el escalón de eficiencia, se trata en su mayoría de vehículos híbridos, gas o ambos. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Deben cumplir los criterios de la etiqueta C.



**Etiqueta C, Verde:** Vehículos de combustión interna que cumplen con las últimas emisiones EURO. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de septiembre de 2015. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2014.



**Etiqueta B, Amarilla:** Vehículos de combustión interna que si bien no cumplen con las últimas especificaciones de las emisiones EURO, sí que lo hacen con anteriores. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde el 1 de enero de 2001 y diésel a partir de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2006.

**Octavo.-** La ciudad de Valladolid adoptó esta medida de discriminación positiva hacia el uso del vehículo eléctrico en el año 2012, antes de su regulación estatal por primera vez en 2016, amparándose en una Ordenanza Municipal y en una estrategia municipal de impulso de la movilidad eléctrica.

La medida ha dado como resultado un creciente y progresivo número de usuarios que solicitaban su Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico, y desde su implantación ha estado abierta a que sus beneficiarios pudieran ser, además de los residentes empadronados, también no residentes en la Ciudad. Esta iniciativa ha permitido que la Oficina del Vehículo Eléctrico contara con datos específicos de vehículos eléctricos en la Ciudad, también sobre la actividad de recarga, y todo ello ha contribuido al diseño de acciones y proyectos de electromovilidad tales como el proyecto REMOURBAN (programa Horizon 2020 de la UE), infraestructura de recarga de uso público, convenios de colaboración público-privada con entidades y la convocatoria de acuerdos marco de cesión de datos sobre hábitos de movilidad eléctrica con usuarios.

Se constata que cada vez hay más solicitudes de no residentes y visitantes de otras ciudades, debido a una mayor oferta de modelos de vehículos eléctricos con mayor rango de autonomía de sus baterías y, por tanto, que permiten desplazamientos interurbanos que antes no se alcanzaban a realizar. A su vez, la generalización del distintivo ambiental en otras ciudades conlleva que los ciudadanos soliciten que no se dupliquen trámites administrativos con el mismo fin.

**Noveno.-** El proyecto de Ley de cambio climático y transición energética, aprobado en Consejo de Ministros de 19 de mayo de 2020, establece como obligación que los municipios de más de 50.000 establezcan zonas de bajas emisiones (ZBE) no más tarde de 2023 y fija que cualquier medida que suponga una regresión de las zonas de bajas emisiones ya existentes deberá contar con el informe previo de las Administraciones estatales o autonómicas competentes en materia de protección del medioambiente. También indica que dichos municipios impulsen medidas de movilidad eléctrica compartida.

Además, para favorecer la expansión del vehículo eléctrico, el Gobierno desarrollará y pondrá a disposición del público una plataforma de información sobre puntos de recarga; el Código Técnico de Edificación establecerá obligaciones relativas a la

instalación de puntos de recarga en edificios de nueva construcción y en intervenciones de edificios existentes; y las nuevas instalaciones de suministro de combustible y carburantes a vehículos, o aquellas que acometan una reforma que requiera revisión de su título administrativo, deberán instalar al menos una infraestructura de recarga eléctrica de potencia igual o superior a 50 kW de corriente continua, con el objeto de que la recarga del vehículo sea rápida.

**Décimo.-** Ante la previsión de que el Ayuntamiento de Valladolid tenga que elaborar nuevos planes de calidad del aire, declarar nuevas zonas de bajas emisiones (ZBE) o incluso en aquellos planes municipales como "Valladolid Ciudad Verde" ya incluyen ZBE y zonas cero emisiones (ZCE), la utilización de un distintivo ambiental que identifique el nivel en que contaminan los vehículos privados, se considera una herramienta eficaz, eficiente y coordinada con otras Areas municipales y otras Administraciones Públicas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 6º de la Ordenanza municipal reguladora de los aparcamientos limitados (O.R.A.), faculta a la Alcaldía, en razón del interés público de la actividad desarrollada para otorgar tarjetas especiales sin límite de tiempo y validez anual con posibilidad de renovación.

**Segundo.-** Los distintivos ambientales fueron aprobados por la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016.

En la actualidad se encuentran regulados por la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (BOE de 31 de julio de 2018). La cita Orden Ministerial recoge lo siguiente:

#### *«V-25 DISTINTIVO AMBIENTAL*

- 1. Identifica la clasificación ambiental que el vehículo tiene en el Registro de Vehículos: 0 emisiones, ECO, C y B. No se crea distintivo para la categoría A.*
- 2. La Administración competente podrá establecer la obligatoriedad de la colocación del distintivo en el vehículo, mediante su inclusión expresa en el instrumento normativo que corresponda por razón de su competencia.*

*Se utilizará por los vehículos clasificados como "0 emisiones". Se identifica con el siguiente adhesivo, que tiene fondo de color azul:*



**Vehículos 0 emisiones:**

**Vehículos L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.**

**Tercero.-** La Oficina del Vehículo Eléctrico, ubicada en la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, es la encargada de la coordinación y promoción de todas las iniciativas municipales, y de entidades públicas y privadas, relativas al fomento de la movilidad eléctrica, así como todos aquellos proyectos destinados a la dinamización en nuestra ciudad de un sector empresarial vinculado a los productos y servicios que se generen alrededor de la movilidad sostenible, conforme dispone el artículo 3.i) de su Reglamento regulador (B.O.P. de Valladolid de 14 de junio de 2012).

**Cuarto.-** El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge, entre los principios de las relaciones interadministrativas, el principio de coordinación, la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común.

Así mismo los principios de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes y la garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.

**Quinto.-** Conforme establece el artículo 7. b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a los municipios la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

**Sexto.-** Consta en expediente informe favorable del Area de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 26 de junio de 2020, competente en la redacción de planes de calidad del aire y declaraciones de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE).

Así mismo, consta informe favorable del Centro de Movilidad Urbana, del Area de Espacio Público y Movilidad Urbana, de fecha 10 de julio de 2020, competente en

materia de control de la concesión administrativa de gestión de las plazas de estacionamiento reguladas por la O.R.A.

**Séptimo.-** Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el art. 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el citado artículo 6 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Aparcamientos Limitados de la ciudad de Valladolid (O.R.A.)

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

### **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

**Primero:** En la ciudad de Valladolid se autoriza como tarjeta especial de estacionamiento, gratuito y sin límite de tiempo, en zonas reguladas por la Ordenanza municipal reguladora de los aparcamientos limitados (O.R.A.), el uso del distintivo ambiental denominado CERO EMISIONES, excepto en las zonas reservadas a residentes (ZERES).

El distintivo ambiental o etiqueta “0 emisiones” de color azul y grafismo descrito en el antecedente de hecho sexto (y que se detalla a continuación a efectos informativos), así como en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (BOE de 31 de julio de 2018), engloba a los siguientes vehículos:



Vehículos L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.

**Segundo:** Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 7054, de 13 de julio de 2012, por el que se aprobaba una Tarjeta Especial del Vehículo Eléctrico, en lo referente a la Categoría General y mantener su vigencia en lo referente a la categoría VELID (Vehículo Eléctrico de Limitadas Dimensiones, no superiores a 2,50 metros de largo y 1,30 metros de ancho).

Así mismo se mantiene la vigencia de los denominados "itinerarios VELID", que cuentan con la correspondiente señalización vertical, aprobados por Decreto nº 2350, de 28 de febrero de 2013, que permite su circulación por carriles reservados a motos en calle Miguel Iscar, Acera de Recoletos y Plaza Zorrilla, y por Decreto nº 3448, de 22 de marzo de 2013, que permite también su circulación por las calles Ferrari, Pasión y Catedral.

**Tercero.-** Para aquellos usuarios que hayan renovado en el año en curso la Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico o hayan solicitado su renovación anual, se mantiene la validez y vigencia del citado distintivo municipal hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Cuarto.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

El presente Decreto será notificado por medios electrónicos a todos los usuarios de vehículo eléctrico registrados a través de la Oficina del Vehículo Eléctrico de la ciudad de Valladolid, ubicada en la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico.

Será notificado, así mismo, al Centro de Movilidad Urbana del Area de Movilidad y Espacio Urbano y a la Dirección del Area de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a la empresa concesionaria del servicio de estacionamiento regulado. «»

Lo que le notifico, a los efectos oportunos,

Valladolid, a 21 de julio de 2020.

**EL GERENTE DE LA AGENCIA  
DE INNOVACION Y DESARROLLO ECONOMICO**

Jesús Gómez Pérez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**